



DECRETO No. 309 DE 21 DE AGOSTO 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO 308 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025 QUE CONVOCÓ SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 305 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del Gobernador: *“12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue convocada”*.
2. Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 dispone que *“las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así: El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al Último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre (...)”*
3. Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 dispone que las asambleas departamentales podrán sesionar de manera extraordinaria hasta por tres (3) meses al año, previa convocatoria del Gobernador, y que durante dichas sesiones solo podrán ocuparse de los asuntos que este someta a su consideración, dichas sesiones podrán realizarse en oportunidades diferentes, siempre y cuando no se exceda el límite establecido.
4. Que el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Magdalena (Ordenanza No. 162 de 2023), en su artículo 22, regula la convocatoria y duración de las sesiones extraordinarias, disponiendo que éstas deben ser convocadas mediante Decreto del Gobernador y que se ceñirán a los asuntos expresamente indicados en el mismo.
5. Que el departamento expidió el Decreto 308 del 20 de agosto de 2025, por medio del cual convocó a sesiones extraordinarias, dirigido a la Asamblea Departamental como órgano colegiado, y de manera indirecta, a toda la comunidad que se beneficia del trámite legislativo, es decir que habilita un escenario institucional para que la Asamblea debata proyectos de ordenanza, por lo que se trata de un acto organizativo del ejercicio de la función pública legislativa en el nivel departamental, cuyo propósito es garantizar el funcionamiento armónico del sistema de pesos y contrapesos, no la satisfacción de un interés individual.





- 6. Que en la actualidad se encuentran radicados ante la Secretaría General de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena varios proyectos de ordenanza de interés estratégico para el Departamento, cuya discusión y trámite inició en el periodo ordinario de la Asamblea, el cual finalizó el 30 de julio de 2025, periodo que vuelve a iniciar entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2025, por lo que la Administración Departamental teniendo la potestad facultativa de convocar a sesiones extraordinarias, decide abstenerse de continuar con la convocatoria realizada mediante Decreto 308 del 20 de agosto de 2025, sujetándose en consecuencia al periodo ordinario dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022.
- 7. Lo anterior atendiendo a que el Decreto 308 del 20 de agosto de 2025, se traslapa entre las sesiones ordinarias, siendo necesario adicionalmente su revocatoria integral entanto se afecta el interes público.
- 8. Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revóquese el Decreto 308 del 20 de agosto de 2025 por medio del cual se convocó a la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena a sesiones extraordinarias

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico Santa Marta, a los


INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E)

Proyectado por:	CARGO	FIRMA
Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presenta para respectiva firma		